



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE CONTENIDO EDUCATIVO

En _____, a _____ de _____ de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Jesús Prieto de Pedro, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, en virtud de Real Decreto 143/2012, de 13 de enero de 2012 (BOE del 14 de enero), en el ejercicio de sus competencias, conforme se dispone en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de marzo de 2012).

Y DE OTRA.- D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia según nombramiento efectuado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y sede social en C/ Bravo Murillo, 38; 28015-Madrid.

EXPONEN

I.- Que corresponde a las administraciones públicas españolas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental español, así como su difusión nacional e internacional y la cooperación con entidades culturales y científicas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus funciones.

II.- Que de la legislación sobre Patrimonio Histórico Español y patrimonio de las administraciones públicas, y, en su caso, propiedad intelectual, se infiere la exigencia de formalizar convenios de colaboración en desarrollo de la función pública de difusión, conservación y defensa de la integridad del patrimonio documental español, para una adecuada difusión de la procedencia de los fondos originales o de los centros que los custodian.

III.- Que, por su parte la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) es una universidad pública de ámbito estatal creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre).



Para el desarrollo de sus funciones, la UNED ha creado el Centro de Medios Audiovisuales (CEMAV), el cual ofrece una variada selección de soportes y formatos en plena convergencia tecnológica, con el fin de apoyar las tareas docentes e investigadoras del profesorado, facilitando a los estudiantes el acceso a contenidos, medios y servicios audiovisuales que les puedan ser útiles en sus actividades académicas, y para la transmisión, difusión o adquisición de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

Desde el CEMAV se ofrecen todos aquellos servicios de diseño y producción de contenidos audiovisuales para los distintos medios de comunicación y difusión, en plena convergencia tecnológica digital con Protocolo Internet (IP): radio y audio, televisión y vídeo, además de otros soportes interactivos como videoconferencias, CD-Rom o DVD de autoría.

Para el desarrollo de sus funciones y actividades, el CEMAV cuenta con una importante infraestructura tecnológica de medios técnicos para la producción de contenidos audiovisuales como estudios de radio, plató de TV, cámaras de vídeo, salas de edición no lineal y equipamiento informático para infografías 3D y 2D.

IV.- El CEMAV, a través de la UNED, ha solicitado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su colaboración para la realización de las citadas actividades, en concreto, para la utilización de imágenes de documentos o para la grabación de documentos en los espacios de los Archivos Estatales, lo cual promueve la utilización y el conocimiento práctico de los Archivos por parte de los alumnos universitarios y en confluencia con las funciones atribuidas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un Convenio Marco para la colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en el desarrollo de las actividades de diseño, producción y difusión de audiovisuales de contenido educativo, que promuevan el conocimiento práctico de los Archivos Estatales, de sus funciones y de los fondos que custodian.



SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte autoriza a la UNED, a través del CEMAV, con carácter general, de forma gratuita y no exclusiva, tanto el acceso a los Archivos de titularidad estatal adscritos a la Subdirección General de Archivos Estatales (Archivo Histórico Nacional, Archivo General de la Administración, Archivo General de Indias, Centro Documental de la Memoria Histórica, Sección Nobleza del AHN, Archivo de la Corona de Aragón, Archivo General de Simancas, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid) como la grabación de imágenes, documentos o de las instalaciones en los citados centros y su utilización en audiovisuales de contenido educativo o cultural.

2.- A tal fin, la UNED contactará con los Archivos para cada proyecto concreto que desee ejecutar, especificando los documentos que se precisa grabar y las condiciones de utilización.

3.- El Archivo en el que se vaya a realizar la grabación comunicará su disponibilidad (en cuanto a fechas y horario) y facilitará el convenio específico pertinente según lo dispuesto en la cláusula cuarta, para la colaboración proyectada, el cual determinará las obligaciones de la UNED, con respecto a: derechos de propiedad intelectual, condiciones de la difusión de los documentos, incorporación del logotipo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en su caso).

4.- En los convenios específicos, que podrá suscribir el CEMAV, se aplicará lo dispuesto en la Orden de Precios Públicos CUL/1077/2011, de 25 de abril de 2011, por la que se fijan precios públicos de determinados servicios prestados por el Ministerio de Cultura (BOE de 29 de abril); o en la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Para la determinación del precio o tasa a abonar, se tendrá en consideración la relevancia cultural y educativa del proyecto, la incidencia en la difusión del Patrimonio Documental, el predominio de los fines culturales o comerciales del acto o actividad y la condición de organismo público de investigación que ostenta la UNED.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes crearán una Comisión de seguimiento para la elaboración de programas concretos de actuación en la ejecución del presente Convenio.

Dicha Comisión podrá constituirse, a partir de la firma del presente Convenio, y estará compuesta por un representante de cada una de las partes contará con un presidente, designado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que dirimirá las votaciones en caso de empate.



La Comisión; en su funcionamiento, se atenderá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente Convenio está supeditada al cumplimiento de los objetivos acordados, así como a la firma, en su caso, de los correspondientes Convenios específicos para un mejor desarrollo del objeto del Convenio.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes supondrá la resolución anticipada del mismo. Asimismo será motivo de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, la entrada en vigor de acuerdos internacionales o disposiciones legales o reglamentarias internas que determinen la extinción y también la denuncia de una de las partes con un plazo de preaviso de al menos tres meses.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y FUERO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos, una vez agotada la vía de solución amistosa extrajudicial, serán conocidas por los jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y la fecha arriba indicados.

<p>POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURAY DEPORTE</p> <p>Jesús Prieto de Pedro</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</p> <p>Juan A. Gimeno Ullastres</p>
--	---